

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. No.: 2021-00217

Visto el informe secretarial que antecede revisadas las diligencias por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

OBRE en autos constancias de notificación personal y por aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., a la demandada AMALVIS SUAREZ GONZALEZ; los cuales no se tendrán en cuenta en esta oportunidad en los precisos términos que fueron allegados, toda vez que pese a aportarse la certificación expedida de la empresa de servicios postales en que se indique la fecha de entrega de los mismos, revisado el citatorio y el aviso no se identificó correctamente la dirección de esta sede judicial con denominación y piso de su ubicación, ni se allegaron copias cotejadas de la demanda y proveído a notificar (Archivo 19).

En consecuencia, REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído proceda acreditar ante esta judicatura diligencias de notificación personal a la parte demandada en términos previstos en el artículo 291 y 292 del C.G. del P. conforme lo indicado en numeral anterior.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 078, hoy 23 de agosto de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario